



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0798/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0242-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 09 de marzo de 2010.

C. PEDRO VARGAS MOTE,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero doscientos cuarenta y dos guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinticuatro de febrero del presente año, para requerir: ...**SOLICITE AL C. DIRECTOR ESTATAL DE PROTECCION CIVIL PRIMERO.- SI EN EL POBLADO DE CARLOS A. MADRAZO. MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO. EXISTEN GUARDERIAS DE NIÑOS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO. SEGUNDO.- EN CASO DE EXISTIR GUARDERIAS AUTORIZADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN DICHO POBLADO, MENCIONE LOS NOMBRES DE LAS RAZONES SOCIALES O DENOMINACIONES. TERCERO.- MENCIONE EL NOMBRE DE LOS ENCARGADOS DE LAS MISMAS...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Secretaría de Seguridad Pública por su competencia en la materia, mediante oficio número SSP/UE/052/2010, de fecha dos del mes y año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Con referencia a su oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0672/II/2010, de fecha 25 de Febrero de 2010, en el cual solicita información con folio número **0242-2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el ciudadano **Pedro Vargas Mote**, y con fundamento en los artículos 8, 53, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 10, 66, 67 fracción III y 72 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, me permito informar lo siguiente:

Con relación que si en el poblado de Carlos A. Madrazo, municipio de Othón P. Blanco existen guarderías de niños debidamente autorizadas para su funcionamiento por la dependencia a su cargo, en caso de existir guarderías autorizadas para su funcionamiento en dicho poblado, mencionar los nombres de las razones sociales o denominaciones, mencionar el nombre de los encargados de las mismas, esperando de entrada a mi solicitud y sea canalizada a la autoridad responsable para su contestación apegada a la verdad y conforme a derecho; me permito manifestar que en los archivos no obran la información solicitada. (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo señalado al respecto por la Secretaría de Seguridad Pública.

Reiterándole que, acorde a lo señalado por la citada Secretaría, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, toda vez que no obra en sus archivos por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que al respecto establece:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0798/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0242-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 09 de marzo de 2010.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA